

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0164-2022

Arequipa, 25 de marzo del 2022

Visto el Oficio N° 074-2022-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*".

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: "*Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley*".

Que, al respecto, el artículo 51° del Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "*51.5. Promover y dar soporte a los procesos de mejora continua de los programas y Unidades de Posgrado.*" Asimismo, en cuanto a su autonomía, se establece que: "*La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, administrativa y económica, dentro de los lineamientos de los Planes Estratégicos de la Universidad (...)*".

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela de Posgrado, informa que su Consejo Directivo en sesión de fecha 15 de marzo del 2022, acordó incrementar las tasas de inscripción al examen de admisión y matrícula anual de los Programas de Maestría y Doctorado para el Año Académico 2022, a fin de que sea puesto en consideración de Consejo Universitario.

Que, dentro de este contexto, **el Consejo Universitario en su sesión del 21 de marzo del 2022**, acordó aprobar el incremento de las tasas de inscripción al examen de admisión y matrícula anual de los Programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

### SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el incremento de las tasas de inscripción al examen de admisión y matrícula anual de los Programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de**

Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DE	A
DERECHO DE ADMISIÓN	S/265.00	S/300.00
MATRÍCULA	S/305.00	S/350.00

- ENCARGAR** a la **Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración** la actualización de los costos señalados en el punto precedente, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA UNSA.
- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector, (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC., VR.INV., DIGA, ODO, SDF, SDF (CAJA), EPG, OUIS, OUII y ARCHIVO (Exp).  
Exp. 1000494-2022  
/ardcp